

la ciudad de Lima; concediéndoles licencia con goce de haber por dicha fecha.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las Unidades Ejecutoras de las respectivas Cortes Superiores, asuman los gastos necesarios para el traslado de los participantes autorizados.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1511286-2

Disponen la conformación e instalación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 128-2017-CE-PJ

Lima, 5 de abril de 2017

VISTO:

El Oficio N° 005-2017-UGDJ-CE/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 284-2016-CE-PJ se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incorporando a la Unidad de Gestión de Despacho Judicial y sus Comisiones Distritales.

El artículo 24° de la mencionada resolución administrativa establece que las Comisiones Distritales constituyen órganos desconcentrados de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, las cuales se encargarán de coordinar, impulsar, canalizar, controlar y efectuar el seguimiento de los proyectos orientados a la mejora de la gestión del despacho judicial, formulados por las Cortes Superiores de Justicia; y en el trámite de aprobación por este Órgano de Gobierno; así como, de las iniciativas propias que presente.

Segundo. Que, en tal sentido, el señor Augusto Ruidías Farfán, en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, refiere que para dar cumplimiento y efectivizar las coordinaciones con las mencionadas comisiones distritales, es necesaria la conformación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial en las Cortes Superiores de Justicia del país.

En consecuencia, evaluada la propuesta del señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; y en mérito al Acuerdo N° 272-2017 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Álvarez Díaz, sin la intervención del señor Consejero De Valdivia Cano por tener cita médica, y de la señora Consejera Vera Meléndez por tener que viajar en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la conformación e instalación de las Comisiones Distritales de Gestión de Despacho Judicial, en las Cortes Superiores de Justicia del país; las mismas que serán integradas como se indica a continuación:

- Un Juez Superior, quien será el Responsable de la Comisión Distrital correspondiente, elegido por la Sala Plena y/o Consejo Ejecutivo Distrital respectivo.

- Un Juez Especializado, elegido por la Junta de Jueces del Distrito Judicial correspondiente.

- El Gerente de Administración Distrital y/o Administrador de Corte Superior, según sea el caso.

- El Jefe de Planeamiento y/o quien haga sus veces en la Corte Superior de Justicia que no constituye Unidad Ejecutora; y,

- Un Secretario Técnico que será elegido por el Juez Superior Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

Artículo Segundo.- Autorizar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que conformen las respectivas comisiones distritales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero. Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1511286-3

Modifican la Res. Adm. N° 115-2017-CE-PJ, respecto a la prórroga de funcionamiento de determinados órganos jurisdiccionales transitorios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2017-CE-PJ

Lima, 5 de abril de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 312-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ remitido por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 849-2017-P-CSJLIMASUR/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Primero. Que conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ de fecha 29 de marzo de 2017, se dispuso prorrogar hasta el 30 de abril de 2017 el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y hasta el 31 de julio de 2017 el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao. Asimismo, el artículo quinto de la misma resolución administrativa dispuso que la Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sea reubicada, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2017, a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Liquidación 2017 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, aprobado con Resolución Administrativa N° 085-2017-CE-PJ.

Segundo. Que mediante Oficio N° 849-2017-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita a la Oficina de Productividad Judicial que a efecto de determinar la prórroga de funcionamiento de la Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, se ponga a consideración que el total de carga procesal de la Sala Penal Permanente y Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, a la fecha llegaría a 1,347 expedientes, cifra que al superar la carga máxima establecida en 1,020 expedientes, hace necesaria la continuidad del funcionamiento de la referida Sala Superior Transitoria.